



El Habeas Corpus como mecanismo de tutela para los derechos de los animales en el Ecuador

Habeas Corpus as a protection mechanism for animal rights in Ecuador

Habeas Corpus como mecanismo de proteção dos direitos dos animais no Equador

Patricio David Vargas-Chávez ^I

patricio_vargasc@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-0391-189X>

Patricio Jaime Vargas-Rodríguez ^{II}

pajavarro1970@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-4250-1925>

Lisbeth Carolina Aguayo-Flores ^{III}

aguaycaf18@outlook.com

<https://orcid.org/0009-0004-3503-040X>

Patricio Alejandro Giler-Fernández ^{IV}

pgiler@pucesm.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-3228-6704>

Walter Héctor Centeno-Arteaga ^V

walheccentart@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-1909-5034>

Correspondencia: patricio_vargasc@hotmail.com

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 03 de marzo de 2024 * **Aceptado:** 17 de abril de 2024 * **Publicado:** 21 de mayo de 2024

- I. Magíster en Derecho Constitucional, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Investigador Independiente, Ecuador.
- II. Magíster en Derecho Constitucional Político Y Administrativo, Licenciado En Ciencias de la Educación Especialización Pedagogía, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Licenciado en Ciencias Sociales y Políticas, Profesor de Segunda Enseñanza Especialidad Pedagogía, Investigador Independiente, Manta, Ecuador.
- III. Magíster en Derecho Penal, Abogada, Investigador Independiente, Ecuador.
- IV. Especialista en Derecho Constitucional, Especialista en Derecho Procesal, Magíster en Derecho Penal, Magister en Derecho Procesal, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República Mención Derecho Penal, Investigador Independiente, Ecuador.
- V. Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Investigador Independiente, Ecuador.

Resumen

El hábeas corpus es una de las garantías más utilizadas desde la antigüedad ya que el derecho a la libertad es vulnerado con frecuencia por todos los gobiernos, por ende, es la acción que directamente está enfocada a la protección de los derechos humanos, garantizando el derecho a la libertad, a la vida y la integridad personal. La presente investigación se concentra en el estudio del habeas corpus como mecanismo de tutela para los derechos de los animales, encaminándose hacia la interpretación que la jurisprudencia y ciencia que protege esta acción conjuntamente con los seres humanos están en la obligación de respetar a los animales, no obstante, en la práctica del amparo y exigibilidad de sus derechos no se encuentra de manera clara ni específica cuáles son los mecanismos de defensa. Este análisis nace desde a través de la historia los animales han sido víctimas de violencia y maltrato físico, donde han sido tomados como simples cosas u objetos que están a disposición de los humanos, sin embargo, es notable y evidente que en la actualidad existe un cambio radical en cuanto a dicho suceso, empezando esta transición con leyes que consideran sujetos de derechos amparados por la normativa constitucional, prueba de esto, es la posibilidad de interponer recursos judiciales a favor de los animales.

Palabras claves: Hábeas corpus; tutela; jurisprudencia; normativa constitucional; recursos judiciales.

Abstract

Habeas corpus is one of the most used guarantees since ancient times since the right to freedom is frequently violated by all governments, therefore, it is the action that is directly focused on the protection of human rights, guaranteeing the right to freedom, life and personal integrity. The present research focuses on the study of habeas corpus as a protection mechanism for the rights of animals, heading towards the interpretation that the jurisprudence and science that protects this action together with human beings are obliged to respect animals, However, in the practice of protection and enforceability of their rights, it is not clear or specific what the defense mechanisms are. This analysis is born since throughout history animals have been victims of violence and physical abuse, where they have been taken as simple things or objects that are at the disposal of humans, however, it is notable and evident that currently there is a radical change regarding this

event, beginning this transition with laws that consider subjects of rights protected by constitutional regulations. Proof of this is the possibility of filing judicial remedies in favor of animals.

Keywords: Habeas corpus; guardianship; jurisprudence; constitutional regulations; judicial resources.

Resumo

O habeas corpus é uma das garantias mais utilizadas desde a antiguidade, visto que o direito à liberdade é frequentemente violado por todos os governos, portanto, é a ação que está diretamente voltada para a proteção dos direitos humanos, garantindo o direito à liberdade, à vida e à vida pessoal. integridade. A presente pesquisa tem como foco o estudo do habeas corpus como mecanismo de proteção aos direitos dos animais, caminhando na direção da interpretação de que a jurisprudência e a ciência que protege esta ação juntamente com o ser humano são obrigadas a respeitar os animais, porém, na prática da proteção e a aplicabilidade dos seus direitos, não é claro ou específico quais são os mecanismos de defesa. Esta análise nasce porque ao longo da história os animais foram vítimas de violência e abusos físicos, onde foram tomados como simples coisas ou objetos que estão à disposição do ser humano, porém, é notável e evidente que atualmente há uma mudança radical no que diz respeito evento, iniciando esta transição com leis que consideram sujeitos de direitos protegidos por normas constitucionais. Prova disso é a possibilidade de interposição de recursos judiciais em favor dos animais.

Palavras-chave: Habeas corpus; tutela; jurisprudência; regulamentos constitucionais; recursos judiciais.

Introducción

Al hablar de la naturaleza, nos referimos a todos los elementos que forman parte de un ecosistema. Por lo tanto, los animales son beneficiarios directos de los derechos consagrados en la constitución. En este sentido, es de suma importancia llegar a establecer lineamientos específicos referentes al alcance de estos derechos. La ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional, en su artículo 6, con el fin de garantizar estos derechos, otorga a los titulares herramientas jurídicas eficaces, denominadas garantías jurisdiccionales, así mismo en su artículo 43 contempla al habeas corpus, como un mecanismo de recuperación inmediata ante la vulneración de los derechos de libertad.

Ecuador en el 2008 se convierte en el primer país a nivel global, en implementar en su Constitución los derechos de la naturaleza, en su contenido los artículos 10 y 71, reconoce como titular de derechos a la naturaleza. Entre esos derechos se reconoce el respeto íntegro de su existencia y se garantiza su protección mediante mecanismos jurídicos eficaces. La Declaración Universal de los Derechos del Animal en su artículo 4, expresa que todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir en libertad en su propio ambiente natural terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse y que toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

A pesar de que la constitución, reconoce a los animales como titular de derechos, la falta de lineamientos específicos que determinen el alcance de estos derechos, menos aún la procedencia de las garantías jurisdiccionales vulnera el ejercicio y dificulta el reconocimiento de estos derechos por parte del administrador de justicia. El alcance de esta vulneración abarca a más de un derecho legalmente reconocido. Por tal motivo es de suma importancia llegar a establecer lineamientos específicos referentes al alcance de estos derechos.

A pesar de que somos conscientes que un animal no puede ser equiparado con el ser humano, no ha quedado claro aún si, por su sintiencia y necesidades se les pueda atribuir garantías aplicables al ser humano. Para la comprobación de lo dicho, acudimos a doctrina que se desarrolla dentro del marco teórico, en los apartados: objeto del hábeas corpus, alcance del hábeas corpus, hábeas corpus a favor de animales, los animales como seres sintientes, entre otros; así como a casos efectuados a favor de distintos animales silvestres en situación de cautiverio. La capacidad del animal para denominarse como persona se desarrolla bajo una corriente jurídica que los doctrinarios han denominado “animal no humano”, e incluso para algunos investigadores es preciso utilizar las palabras “persona no humana”. Dentro del trabajo de investigación se desarrolla un acápite respecto a animales no humanos, que consiste en destacar por qué resulta válido este término. Seguido a ello, la apreciación del derecho de libertad y su alcance, con la finalidad de abordar específicamente el derecho de libertad como tutela del animal.

Este proyecto se enmarca en determinar el alcance de los derechos de la naturaleza, para garantizar la tutela de los derechos de los animales específicamente la procedencia del habeas corpus, como mecanismo de tutela de los derechos de los animales, ante la vulneración de los derechos de libertad.

Desarrollo

El habeas corpus como mecanismo de tutela para los derechos de los animales

Las garantías Jurisdiccionales en un Estado constitucional de derechos y justicia como lo es el Ecuador, deben existir herramientas que velen porque los derechos y la justicia primen entre los ciudadanos; las garantías son estas herramientas, las cuales aseguran que un ciudadano ecuatoriano pueda solicitar justicia ante la violación de sus derechos. Expertos en materia constitucional aseguran que: “las garantías son entendidas como seguridades o procedimientos tuitivos de la libertad, establecidos por la Carta Política para dar efectividad a los derechos constitucionales” (Ferrero, 1969).

Una garantía es la vía para poder afirmar que un derecho tiene protección, consiste en la plena certeza que el Estado en cumplimiento de lineamientos establecidos (llamados garantías jurisdiccionales) asegure un país libre, donde se respeten los derechos de todos los ciudadanos. Las garantías se convierten en el vehículo que conduce a la certeza que, los derechos que constan dentro de la Constitución de la República del Ecuador serán respetados y cuidados ante cualquier amenaza de violación; en otras palabras, son mecanismos de defensa ante los atropellos de los derechos y se convierten en herramientas jurídicas que auguran seguridad para el acceso a la libertad o respeto de cualquier derecho, sin excluir a ninguno del catálogo, pues cada garantía constitucional contemplada está elaborada con la finalidad de tutelar cada uno de los derechos.

Los derechos humanos requieren protección real e indiscutible, para lo cual deben estar regulados por un cuerpo legal y un ente estatal, es ahí donde toman sentido las garantías jurídicas, para hacer efectivo el cumplimiento de la tan anhelada justicia y protección de los derechos humanos. El Ecuador ha atravesado una serie de cambios, no solo estructurales, sociales o políticos sino también legislativos y jurisprudenciales; desde 1945 se reconocen progresivamente los derechos sociales (Paz y Miño Cepeda & Patiño, 2008.)

Los derechos sociales son de una forma u otra son la victoria de una constante lucha social por la equidad y justicia, que no solo están declarados, sino que se acompañan de la herramienta necesaria para su defensa dentro del ordenamiento jurídico nacional; herramientas que son conocidas como garantías constitucionales o jurisdiccionales. Las garantías jurisdiccionales surgieron en el siglo XVIII, época en la que América y Europa vivieron dos revoluciones que, aunque difieren entre sí, coinciden en el establecimiento de los derechos humanos al mundo jurídico (Ordóñez, 2012).

El nacimiento de las garantías se debe a dos sucesos históricos, que son desarrollados en dos continentes diferentes, pero que sus declaraciones fueron el punto de partida para que los derechos humanos lleguen hasta todo el mundo; el nacimiento de los derechos en el mundo jurídico dentro de estos dos continentes, marcan un precedente importante y único, pues gracias a ellos se origina una serie de acciones jurídicas que permiten al mundo desarrollarse y crear un documento legal en el que consten todos los derechos del ser humano. Luego de tantos atropellos a la dignidad humana, los pueblos y naciones logran ver su esfuerzo plasmado en leyes, convirtiéndose en realidad el sueño anhelado de la mayoría del mundo, el establecimiento de los derechos en un cuerpo legal ya no era anhelo sino realidad.

Las garantías jurisdiccionales son importantísimas puesto que, no únicamente los derechos son lo más destacable de la Constitución, los derechos no serían de gran valor si no existieran garantías jurisdiccionales para su defensa, las que permitan hacer efectiva la protección de los derechos y la reparación integral en los casos en que se declare su vulneración (Campo verde Nivicela y otros, 2018).

En consecuencia, todos los elementos constitucionales son parte del engranaje para llegar hacia la gran anhelada justicia constitucional, es por ello que no solo los derechos son lo más importante sino, todo lo que forma parte de ellos como son las garantías.

Los tipos de garantías jurisdiccionales según la Constitución de la República del Ecuador dentro de su índice; específicamente, dentro del Título III denominado: Garantías Jurisdiccionales, se encuentran los tipos de garantías que se dividen en secciones; donde situamos: “sección segunda: acción de protección; sección tercera: acción de hábeas corpus; sección cuarta: acción de acceso a la información pública; sección quinta: acción de hábeas data; sección sexta: acción por incumplimiento; y, sección séptima: acción extraordinaria de protección” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En el Ecuador existen 6 tipos de garantías jurisdiccionales contenidas por la Constitución las cuales deben ser aplicadas y respetadas conforme esta las determina, teniendo presente que la finalidad de ellas es proteger de forma eficaz e inmediata todos y cada uno de los derechos. Los tipos de garantías jurisdiccionales sirven para tutelar diversos derechos “las garantías constitucionales son los mecanismos que establece la Constitución para prevenir, cesar o enmendar la violación de un derecho que está reconocido en la misma Constitución” (Ávila Santamaría, 2010).

Existen seis herramientas que pueden tutelar dichos derechos, que se crearon con la finalidad de que no quede en indefensión ni un solo derecho; en ese sentido, suponemos que el legislador debió ser precavido y ágil al elaborar estas garantías constitucionales, planteando el supuesto caso de encontrarse cualquier derecho inmerso en la Constitución violentado, con plena certeza existe el mecanismo llamado garantía que lo protege; ahora será deber del jurista comprender bajo qué figura puede reclamar que el derecho que ha sido constreñido sea resarcido o detenida su violación o amenaza de violación.

La naturaleza como sujeto de Derechos

Hace un poco más de una década y media atrás, la naturaleza era considerada un objeto, carente de derechos, la concepción del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos era imperceptible, sin embargo, con el pasar de los años en concomitancia con el crecimiento global en todos sus aspectos y el reconocimiento de los derechos constitucionales como pilar fundamental del estado, se abre una transcendental brecha entre la naturaleza y sus derechos.

A la par con este crecimiento, devienen innumerables afectaciones directas hacia la naturaleza, en este sentido, surge una palpitante necesidad de definir la delimitación del alcance de los derechos constitucionales, orientado en el reconocimiento de la existencia de la naturaleza como sujeto de derecho, incluyendo en su norma suprema derechos específicos en tutela de la Naturaleza.

El extenso reconocimiento de los derechos de la naturaleza tiene su génesis en la carta de la naturaleza de las naciones unidas del 28 de octubre de 1982, la cual estableció, que la especie humana es un pilar fundamental dentro de la naturaleza y la vida depende del funcionamiento armónico, ininterrumpido y concatenado de los sistemas naturales, a la actualidad un extenso número de autores se han referido y aportado con valiosos criterios acerca de esta importante problemática.

El jurista colombiano Luis Fernando Macías Gómez, hace mención de que “la constitucionalización del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, no sólo genera un nuevo principio constitucional, sino que contribuye a la construcción de un nuevo orden jurídico que debe desarrollar ese principio”

El Ecuador, a partir de año 2008, se consagra como el primer país del mundo en incluir, en su norma constitucional, el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, otorgándole a esta, una amplia gama de derechos en pro de los derechos colectivos, así mismo, incluye en su

norma constitucional, mecanismos jurídicos eficaces para la correcta tutela de esta gama de derechos constitucionales.

El reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza, demanda de instrumentos adecuados para una eficaz y rápida tutela, que permita la revisión, combinación e incluya sanciones ante la vulneración de estos derechos, ya que, sin estas, los preceptos constitucionales, no serían más que meros enunciados.

La Constitución de la república del Ecuador del año 2008, en los capítulos, primero y séptimo, en sus artículos 10, 71, 72, 73 y 74, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, y, por lo tanto, titular de estos. Entre estos derechos, se reconoce uno de los más importantes, como lo es, el respeto íntegro de su existencia, y, se garantiza su protección mediante mecanismos jurídicos eficaces, integrados a la normativa vigente.

Con respecto a la definición de sujeto de derecho, no es otra cosa, que la titularidad que recae sobre un derecho, en beneficio del sujeto activo. El jurista Herrera Silva ha afirmado que: La noción de "sujeto de derechos" se comprende como la titularidad de un derecho subjetivo en cabeza de un propietario y que se garantiza por medio de derechos objetivos.

El autor inequívocamente proyecta, que, al referirnos a sujeto de derechos, nos enfocamos en la capacidad que tiene el sujeto activo, por medio de su titularidad, de accionar, en caso de ser necesario, las garantías, que, por su misma capacidad, la norma le otorga.

Por otra parte, Guzmán Brito establece en su obra que, "La expresión "sujeto del (o de) derecho" es técnica de la ciencia jurídica de nuestros días para designar supremamente a los entes solo a los cuales es posible imputar derechos y obligaciones, o relaciones jurídicas en terminología también de nuestra época

Es de suma importancia aclarar, que, si bien la naturaleza es imputable de derechos, no es sujeto de obligaciones, esto debido a que, al hablar de la naturaleza, nos referimos a la numerosa cantidad de elementos que forman parte de un ecosistema. Por lo tanto, todos estos elementos son, sin discriminación alguna, beneficiarios de esta titularidad, por lo que llegar a establecer específicamente el alcance de los derechos de la naturaleza, se vuelve un reto significativo para el campo investigativo del derecho constitucional.

Los animales como sujetos de Derechos

Ahora bien, al referirnos a los animales, podemos determinar claramente, que estos, como parte de un ecosistema, son beneficiarios directos, y por ende titulares de los derechos consagrados en la normativa constitucional. Así mismo la constitución en su capítulo tercero, con el fin de garantizar estos derechos, otorga a los titulares de derechos, garantías jurisdiccionales, que no son otra cosa que, herramientas jurídicas, directas y eficaces, para garantizar la tutela de todos los derechos consagrados en la normativa constitucional.

La Declaración Universal de los Derechos del Animal en su artículo 4, expresa: a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir en libertad en su propio ambiente natural terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse. b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

El objeto de la acción de tutela es abrir el debate legal sobre los derechos de los animales y la forma en que estos se ejercen. El estatus de los animales en el ordenamiento jurídico colombiano es variado y multiforme. Reconocen su condición de seres sintientes (art. 2 de la Ley 1776 de 2016), y, en razón de esta calificación, se introdujo la prohibición general de maltrato y el imperativo del bienestar animal, aunque con amplias salvedades cuyo alcance hoy en día es objeto de profundos debates, como los relacionados con los límites al uso y explotación de los animales para la producción de pieles, la experimentación con fines médicos, industriales o científicos, la industria cosmética, las prácticas deportivas o de entretenimiento, o los espectáculos circenses y taurinos.

La legislación ambiental y sanitaria, por su parte, contiene profusas regulaciones que atienden a los objetivos de proteger el medio ambiente y la salud pública: instrumentos para regularizar el comercio internacional de especies amenazadas según la Convención CITES, instrumentos internacionales como la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano o la Carta Mundial de la Naturaleza, el régimen de zocriaderos establecido en la Ley 611 de 2000, herramientas para el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre, o la normatividad sobre el funcionamiento de los mataderos de los municipios y distritos o sobre el control de plagas, son tan sólo algunos de los instrumentos legales referidos a los animales.

De este entramado tan profuso y disperso, sin embargo, es posible extraer dos categorías relevantes que sirven para establecer el estatus jurídico de los animales silvestres. En la medida en que en principio y como regla general la fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la Nación, y que por ende su consideración como mercancía se encuentra excluida, los animales

silvestres son relevantes desde el punto de vista constitucional desde dos perspectivas: primero, como elementos integrantes de la naturaleza, y segundo, como individuos sintientes que tienen un valor propio independientemente de su aporte ecosistémico. En el primer caso, los animales silvestres no son reconocidos en tanto individuos sino como ejemplares de una especie silvestre que cumple distintas funciones ecosistémicas que son tuteladas en atención al deber constitucional de protección al medio ambiente, y en el segundo, en cambio, los animales son reconocidos como seres que tienen un valor propio.

La definición del estatus jurídico de los animales silvestres, se trata de dos aproximaciones complementarias, pero no necesariamente pacíficas, puesto que parten de supuestos conceptuales y teóricos y de sensibilidades distintas que, en determinados eventos, pueden conducir a soluciones y respuestas diferentes frente a las problemáticas que plantea la protección de los animales. Así, por ejemplo, el ambientalismo reclama la consideración del ecosistema como un todo, desde una perspectiva sistémica y global, mientras que el animalismo parte del reconocimiento del valor intrínseco de los animales, al margen de su relevancia y de sus funciones ecosistémicas.

Habeas corpus

Continuando con el hilo conductor del tema, y por ser necesario, debemos profundizar nuestro análisis en lo que se define como Habeas Corpus, su objeto, objetivo y presupuestos, la peculiaridad de esta herramienta jurídica es la restitución inmediata del bien jurídico, ante la vulneración de los derechos de libertad.

El habeas corpus es una institución jurídica, que tiene como objetivo fundamental la recuperación inmediata de los derechos de libertad, ante una detención que debe cumplir con los presupuestos de, arbitrariedad, ilegitimidad e ilegalidad hacia el sujeto activo, quien es el objeto principal del habeas corpus, mecanismo de vital importancia, puesto que, por este medio se protegen derechos primordiales, como lo es el derecho a la vida e integridad del sujeto ante cualquier circunstancia que vulnere el goce de los derechos constitucionales, constituyéndose en un mecanismo inmediato para la protección de todos los derechos vulnerados, que se pretende restaurar a través de esta garantía.

El artículo 89 de la Sección tercera del Capítulo tercero del Título segundo, de la Constitución de la República del Ecuador establece que “la acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de

autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.

En este sentido, es de suma importancia llegar a establecer específicamente el alcance de los derechos de la naturaleza, y la procedencia del habeas corpus para la tutela de los derechos de los animales. A pesar de que la constitución, reconoce a los animales como titular de derechos, la falta de lineamientos específicos que determinen el alcance de estos derechos y la procedencia de las garantías jurisdiccionales vulnera su tutela y dificulta el reconocimiento de estos derechos por parte del administrador de justicia, poniendo en eminente riesgo la seguridad jurídica.

El alcance de esta vulneración abarca a más de un derecho legalmente reconocido, por tal motivo es de suma importancia llegar a establecer la procedencia de las garantías jurisdiccionales, en especial la garantía de habeas corpus como mecanismo de tutela de los derechos violentados en pro de los animales.

La ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional, en concordancia con la norma suprema, en su artículo 6, con el fin de garantizar estos derechos, otorga a los titulares, herramientas jurídicas eficaces, denominadas garantías jurisdiccionales, existen varias garantías, las cuales se las accionan en casos específicos, toda vez, que, en cada una de ellas se deben cumplir con varios presupuestos específicos, para poder accionarlas, entre ellas tenemos: la acción de protección, la acción de acceso a la información pública, el hábeas data, la acción por incumplimiento, la acción extraordinaria de protección y el hábeas corpus, esta última en la que vamos a centrar nuestro análisis.

La ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional, en su artículo 43 contempla al habeas corpus, como un mecanismo de recuperación inmediata ante la vulneración de los derechos de libertad, entre ellos, el derecho a la vida y a la integridad física.

En tal sentido, para Bello y Jiménez, es al sujeto o ciudadano -particular- a quien le corresponde ejercitar su derecho a las garantías constitucionales procesales, cuando es lesionado o violado su derecho, pudiendo en todo momento renunciar al ejercicio de su derecho, no así al contenido del derecho constitucional.

Obviamente, se entiende que los derechos constitucionales, en su contenido son irrenunciables, no así el ejercicio de esos derechos, los cuales quedan a la voluntad de los sujetos. Sin embargo, al referirnos a la naturaleza, la correspondencia de ejercitar su derecho a las garantías jurisdiccionales es universal, correspondiendo esta capacidad, a ser exigida por parte de cualquier persona ante la

autoridad competente, en conformidad con lo que establece el artículo 71 de la constitución, que textualmente define, toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad, podrá exigir a la autoridad publica el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, por lo que corresponde a todos los habitantes proclamarse como sujeto activo, para el ejercicio de este derecho en beneficio de la naturaleza.

Así mismo, Conviene destacar que para Pico I Junoy, una cosa son los derechos del hombre y otra cosa sus garantías, siendo que las garantías constitucionales procesales, son medios procesales a través de los cuales se hace posible la realización y eficacia de los derechos constitucionales

Por ello, esto se constituye en uno de los derechos esenciales de los sujetos, el derecho de recurrir ante un órgano judicial en procura de justicia, no se agota con el simple acceso al órgano judicial, sino que debe posibilitar el ejercicio efectivo del derecho, y la restitución del derecho vulnerado.

Con el fin de complementar este gran avance jurisprudencial el 27 de enero de 2022, mediante sentencia signada con el numero No. 253-20-JH/22, se reconoce también a los animales como titulares de derecho, con capacidad suficiente para accionar estas garantías, a raíz de este significativo fallo, los operadores de justicia han tenido una visión más clara de la tutela de los derechos de la naturaleza y su alcance.

Durante el año 2022, se accionan las garantía jurisdiccionales con la intención de salvaguardar los derechos de la naturaleza, específicamente de los animales, se presenta acción de habeas corpus, signada bajo el número No.09333202200667T, la cual fue aceptada al trámite y en su parte pertinente se concede la garantía jurisdiccional de la acción de habeas corpus a favor de los animales ordenando su inmediata liberación en el lugar donde se encontraban, la jueza ponente emitió sentencia, invocando la jurisprudencia vinculante creada por la corte constitucional, denotando un gran avance, un mayor entendimiento y una tutela judicial efectiva, de todos los derechos consagrados en la norma suprema.

Resultados

Los resultados obtenidos de esta investigación claramente denotan el reconocimiento de los animales como titulares de derecho, en razón de que estos, son parte de la naturaleza, y la constitución del Ecuador reconoce a la naturaleza como titular de derechos, así también podemos destacar que, es procedente accionar la garantía del habeas corpus como mecanismo de tutela sobre

los derechos de los animales, a fin de garantizar la restitución de los derechos de libertad coartados en forma ilegítima.

La justificación tiene cabida en la importancia de la investigación ya que al finalizar la misma puede ser utilizada como fuente de consulta, puesto que no existen estudios referentes al caso, de igual manera tiene importancia por no solo ser una acción de habeas corpus.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Finalmente, lo que se lograría con la presente investigación es enfatizar el alcance del hábeas corpus, ante la finalidad y objetivo de la garantía jurisdiccional, en este sentido nuestra legislación, la Constitución ecuatoriana expone una evolución respecto al clásico derecho a un ambiente sano cuyo titular de derecho son los seres humanos, hacia la defensa de la naturaleza como titular libre de derechos.

Discusión

A través del estudio jurídico doctrinario se puede deducir que la acción de hábeas corpus, desde su concepción ha sido la garantía utilizada en defensa de los derechos de la persona humana, en la constitución del 2008 se ratifica al igual que en la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional, como la acción y el mecanismo idóneo en defensa de vulneraciones de derechos hacia la libertad, la vida la integridad física de las personas, hasta la actualidad no habido reforma alguna hacia la concepción de esta garantía jurisdiccional en la legislación ecuatoriana, por lo que su aplicación es clara y concisa.

La Naturaleza es reconocida en la Constitución del Ecuador de 2008 como sujeto de derechos, sin embargo, el Estado no está del todo apto para dicho reconocimiento, ya que en la práctica diversos inconvenientes están acompañados en la exigibilidad de estos derechos, así se demuestra en el caso, que tuvo que llegar hasta la Corte Constitucional para resolver el problema jurídico, al hablar de la garantía jurisdiccional del hábeas corpus frente a la protección de los animales, la Corte Constitucional en Sentencia No. 253-20- JH/22 Caso “Mona Estrellita”, faculta la posibilidad de interponer garantías jurisdiccionales a favor de animales silvestres, siempre y cuando los administradores de justicia observen el principio inter especie e interpretación ecológica.

Se reconoce a los animales silvestres como sujeto de derechos, sin embargo es escasa la normativa que pueden hacer cumplir derechos de los animales, la Corte Constitucional dispuso que la

Asamblea Nacional apruebe una ley referente al tema, para que así situaciones similares se puedan solucionar en base al ordenamiento jurídico, y al recibir ya un fallo favorable en el caso “Estrellita mono chorongo” por la Corte Constitucional se da un avance jurisprudencial notable en la legislación ecuatoriana.

Conclusión

La constitución ecuatoriana de 2008 es la primera en reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos (art. 71), sin embargo, hasta la fecha no se había logrado un fallo judicial en que se reconozca que los animales, por ser elementos constitutivos de la naturaleza merecen respeto, garantizado por el Estado

Realizar debates donde los miembros creadores de leyes lleguen a cuestionamientos si cada garantía constitucional está siendo aplicada de forma adecuada por las personas, ya que de existir vacíos legales no sea un impedimento para la defensa de los derechos de todos quienes forman parte del Estado ecuatoriano, si no realizar las respectivas reformas a las leyes pertinentes para que no existan trabas al momento de hacer uso de ellas.

Es de suma importancia la concientización por medio de campañas hacia los seres humanos para evitar todo tipo de maltrato hacia los animales, ya que estos son parte del ecosistema y reconocidos incluso por varias legislaciones internacionales como sujetos de derechos con capacidad de sentir dolor y sufrimiento, así como también la difusión de la normativa que en nuestro ordenamiento jurídico reposa a las sanciones y penas que está expuesta la persona que cause tal daño a un animal. En este punto de la investigación se recomienda que la Sentencia No. 253-20-JH/22, emitida por la Corte Constitucional en el caso denominado el habeas corpus y los animales como sujetos de derechos, se difunda por todos los medios posibles, ya que de esta manera servirá de jurisprudencia en nuestra legislación para posibles casos similares donde se encuentre en vulneración los derechos de los animales y duda del estatus jurídico que estos poseen.

La naturaleza y en específico los animales nos comunican los malos presagios y esos malos presagios trae consecuencias. La cosmovisión andina es una filosofía de vida que comprende de cuatro principios fundamentales: complementariedad, reciprocidad, correspondencia y relacionalitas que permiten la conexión de todos los elementos del cosmos desde lo individual y lo colectivo en conformidad con la naturaleza. Además, presenta símbolos y deidades que surgen de los cultos de los pueblos indígenas antiguos y que han perdurado gracias a la tradición oral. Por su

parte, la ilustración, como un medio de expresión artística, usa diferentes técnicas tradicionales y digitales para representar pensamientos, denuncias sociales, personalidad, entre otros aspectos más. Se llega a la conclusión de que los animales son imprescindibles en la vida armónica de los seres humanos, ya que ellos mediante su comportamiento nos dan un significado o nos predice de ciertas situaciones que se puede evitar con la misma naturaleza.

Los conocimientos tradicionales, referidos a la cosmovisión andina, es de suma importancia para la conservación y utilización sostenible de la agrobiodiversidad existente en las propiedades de los agricultores conservacionistas; dicho conocimiento permite al agricultor evitar pérdidas ocasionadas por los fenómenos naturales, escoger épocas de siembra adecuadas; y en otros casos para dar agradecimiento a la naturaleza y a la pachamama.

La cosmovisión andina y la interculturalidad constituyen una fuente para promover el desarrollo sostenible desde el *sumak kawsay* en el contexto ecuatoriano actual, así también cómo interviene en la visión del mundo y su correlación con todos los factores de la naturaleza, incluido el ser humano, lo que representa una evolución social en constante reconstrucción y renovación, donde predomina la representación igualitaria, mutua y una firme relación de los seres humanos entre sí, como parte del ecosistema vivo y con el ámbito natural.

Se concluye que el progreso, desde la perspectiva de la cosmovisión andina, no está correlacionado con el patrimonio material, como sucede en el sistema globalizado actual. Además, la concepción de la cosmovisión andina y la interculturalidad no corresponden a una etapa de subdesarrollo, sino más bien constituyen una necesidad para recuperar los valores colectivos, tanto en el aula de clases como en la sociedad, lo que discrepa fuertemente de la ideología neoliberal vigente en la actualidad.

Referencias

1. Aillón, A. V. (2019). DA derecho animal La Web de los animales con derecho. Obtenido de Ecuador reconoce a los animales como Sujetos de Derecho:
2. Álvarez, V., José, M., Abarca, C., & Rogelio, D. F. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Revista Universidad y Sociedad* vol.11 no.5, 470-478.
3. Asamblea Nacional del Ecuador (2008). Corporación de Estudios y Publicaciones. Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Pacto San José. Costa Rica. Obtenido de htm Ecuador

4. Asamblea Nacional del Ecuador (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial 180, Suplemento, 10 de febrero de 2014.
5. Asamblea Nacional del Ecuador (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Quito: Registro Oficial Suplemento 52. 85 Escriche, J. (1851). Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia (Vol. Tomo III).
6. Falcone, S. D. (2012). Concepto y sistematización de la detención ilegal en el proceso penal chileno. *Revista de derecho (Valparaíso)*, (38), 433-495.
7. Fix-Zamudio, H. (1998). *Liber Amicorum*. San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Gamboa, F. D. (2018). Análisis de la evolución normativa que regula el cuidado de animales de compañía y mascotas con especial enfoque en la regulación de maltrato y muerte establecida en el Artículo 249 del Código Orgánico Integral Penal. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
8. García, B. D. (1973). Los orígenes del Habeas Corpus. *Derecho PUCP*:. *Revista de la Facultad de Derecho*, ISSN 0251-3420, ISSN-e 2305-2546, N°. 31, 48-59.
9. Gavilánez, C. H. (2017). La aplicación de la acción constitucional de protección a los sujetos de derecho no humanos. Ambato: Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato.
10. Guerra, C. R. (2016). ¿Objetos o sujetos?: justificación ética, filosófica y jurídica de. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Habeas Corpues y los animales como sujeto de derechos, 253-20-JH (Corte Constitucional del Ecuador 22 de Diciembre de 2020).
11. Hernández, B. M. (2018). *La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA): Análisis Jurídico del Bienestar Animal en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. *Legis Ámbito Jurídico*.
12. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2009). Artículo 43. Quito: Registro Oficial Suplemento.
13. Nieto, T. V. (2020). Los animales como sujetos del derecho: ¿Es procedente la reforma al Código Civil? Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
14. Nogueira, H. (2002). La libertad personal y las dos caras de jano en el ordenamiento jurídico chileno. *Revista de Derecho*, 13, 161-186.

15. Ossorio, M. (2008). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1ª Edición Electrónica. Buenos Aires: Heliasta.
16. Vázquez, A. (2016). La eficacia del hábeas corpus, análisis de casos de la Corte Provincial de Justicia de El Oro. Programa de Maestría en Derecho Constitucional. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Quito.
17. Viñas, H. (2003). Hacia una Ampliación del hábeas corpus por la Corte Suprema. Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte, vol. 20, núm. 2, 321-437.

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).